

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

1221

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2024, del Director de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, de modificación del modelo IRG-III del Anexo 1 de la Orden de 8 de octubre de 2007, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dictan normas en relación con el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

La Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos ha introducido una variación fundamental en el régimen de inspecciones de las instalaciones receptoras de gas natural, puesto que ha ampliado a cualquiera de las empresas instaladoras de gas natural habilitadas la posibilidad de realizar las inspecciones de las mencionadas instalaciones, cuando hasta ahora dichas inspecciones únicamente podían hacerse a través de las empresas distribuidoras.

La Orden de 8 de octubre de 2007, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dictan normas en relación con el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 recoge en su Anexo 2 los datos que deben incorporar los documentos a utilizar en las inspecciones y revisiones que deben realizarse periódicamente sobre instalaciones receptoras de gas. Entre los datos que necesariamente deben incorporar dichos documentos no se encuentran los de identificación de las empresas instaladoras de gas habilitadas, a las que ahora se les permite realizar las inspecciones de las instalaciones receptoras de gas natural, carencia que conlleva la necesidad de proceder a modificar dicho Anexo 2. Asimismo, se considera oportuno proceder a la mejora y actualización del contenido del certificado de instalación individual receptora de gas del Anexo 1.

La mencionada Orden de 8 de octubre de 2007, en su disposición final segunda, faculta al Director competente en la materia para modificar los anexos que acompañan a la misma o añadir nuevos documentos.

El Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, establece en su artículo 13 la competencia en materia de seguridad industrial en la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial.

Vistas las disposiciones legales citadas y otras de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

Primero.— Se modifica el Anexo 1 de la Orden de 8 de octubre de 2007, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dictan normas en relación con el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, el Anexo 1, únicamente en cuanto al contenido mínimo que debe contener el modelo IRG-III de certificado de instalación individual receptora de gas,

Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de febrero de 2024.

El Director de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial,
ZIGOR URQUIAGA URQUIZA.

viernes 8 de marzo de 2024

1. ERANSKINA / ANEXO 1

BANAKO GAS INSTALAZIO HARTZAILEAREN EGIAZTAGIRIA	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN INDIVIDUAL RECEPTORA DE GAS
---	---

Egiaztagiri-zk.: N.º Certificado

■ ENPRESA INSTALATZAILEA / EMPRESA INSTALADORA

Izena/Nombre : _____ IFZ/NIF: _____
Helbidea/Dirección: _____ Tel./Tfno: _____
Kategoria/Categoría: _____ Erregistro-zk. / N.º Registro: _____
Nork emandakoa / Expedido por: _____

■ GAITUTAKO INSTALATZAILEA / INSTALADOR/A HABILITADO/A

Izena/Nombre : _____ NAN/DNI: _____
Kategoria/Categoría: _____ Txartel-zk. / N.º carné: _____

EGIAZTATZEN DU

CERTIFICA

1.– Honako ezaugarri hauek dituen instalazioa egin dela-eta aplikatu behar zaizkion indarreko legeriaren xedapen eta arautegi guztiak betetzen dituela.

1.– Que la instalación cuyas características se indican a continuación, ha sido ejecutada y cumple con todas las disposiciones y normativas de la legislación vigente que le son de aplicación.

☐ Instalazio berria / Nueva instalación	☐ Zabaltzea/Ampliación	☐ Aldaketa/Modificación	Gas mota / Tipo de gas:
Kalea/Calle : _____ Zk./N.º: _____ Sol./Piso: _____			
Herria/Localidad: _____			
Instalazioaren potentzia nominala / Potencia nominal de la instalación: _____ [kW]			
ERABILERA USO:	☐ etxeko banakoa doméstico individual	☐ etxeko kolektiboa doméstico colectivo	☐ merkataritza comercial
		☐ industria industrial	☐ beste bat otro:

2.– Instalatu edo erabili behar diren aparatuak*:

Aparatu mota Tipo de Aparato	Marka-modeloa Marca-modelo	Potentzia [kW] Potencia [kW]	instalatur instalado	Abiarazteko agentea Agente de p. marcha
			☐ bai/sí ☐ ez/no	
			☐ bai/sí ☐ ez/no	
			☐ bai/sí ☐ ez/no	
			☐ bai/sí ☐ ez/no	

* Egindako aparatu-konexio guztiei dagozkien aparatuak adierazi / * Indicar tantos aparatos como el número de conexiones de aparatos realizadas

3.– Estankotasun-probak egin direla, eta emaitza ona eman dutela, eta maniobratzeko gailuak ere ongi dabiltzala.

3.– Que se han realizado con resultado satisfactorio las correspondientes pruebas de estanquidad, y que los dispositivos de maniobra funcionan correctamente.

4.– Instalazio berriari dagokionez, aparatuetako konexio-giltzak itxi eta prezintatu direla, eta aparatuei konektatu ez zaizkien irteerak buxatu direla.

4.– Que, en caso de nueva instalación, se han dejado cerradas y precintadas las llaves de conexión de los aparatos, y taponadas, en su caso, las salidas no conectadas a los aparatos.

5.– Lehendik zeuden eraikinetan, galdara edo ur berotzailearen bat instalatu duela, eta ebakuazioa hemendik egiten dela:

- ☐ Eraikinaren estalkitik
☐ Fatxadatik edo asegabeko aireztatze-patiotik, arrazoi hau dela eta:
☐ Hodirik ez dago edo dagoena gaizki dago
☐ Dagoen hodia ez da egokia

5.– Que, en caso de edificio existente ha instalado una caldera de calefacción o calentador, siendo la evacuación por:

- ☐ Cubierta del edificio
☐ Fachada o patio de ventilación no saturado, por:
☐ Inexistencia o mal funcionamiento de conducto existente
☐ Falta de idoneidad del conducto existente

6.– Asegabeko patiora ebakuatzea:

Ebakuazio kopuru posiblea:.....

Patioaren azalera (m²):.....

Aireztapen iraunkorreko gainazal librea goialdean (m²):

6.– Evacuación a patio no saturado:

Número evacuaciones posibles:

Superficie patio (m²):

Sup. libre permanente ventilación parte superior (m²):

7.– Honekin batera doaz:

- ☐ - Banako instalazioaren krokisa (biltegiarena barne)
☐ - Tximiniaren diseinu eta egikaritze ziurtagiria

7.– Que se acompaña:

- ☐ – Croquis de la instalación individual (incluido almacenamiento)
☐ – Certificado de diseño y ejecución de la chimenea

Instalazioa egin duen enpresak bere gain hartzen du gaizki egikaritu izanari egotz dakioken edozein akatsen eta akats horretatik eratorritako ondorioen erantzukizuna, 4 urtez, instalazioa amaitzen den egunetik aurrera.

La empresa que ha realizado la instalación se responsabiliza, por un periodo de 4 años, contados desde la finalización de la instalación, de cualquier deficiencia atribuible a una mala ejecución, así como de toda consecuencia que de ella se derive.

Oharrak/Observaciones

Data
Fecha

Gaitutako instalatzailearen sinadura
Firma del instalador/a habilitado/a

Enpresaren zigilua
Sello de la empresa

(eredual/modelo IRG-III-v3-2024)